

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MVMT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, INTERCONEXIÓN DE DATOS, SEGURIDAD PERIMETRAL Y TELEFONIA IP

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 18/11/2024

Hora de envío : 22:03:47

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

EN BASES INDICA:

Se deberá proporcionar una cuenta de acceso al portal oficial de educación del fabricante donde la entidad tendrá la potestad de acceder, de manera gratuita y a demanda a cursos en línea sobre las diversas tecnologías del fabricante así como exámenes y certificaciones.

CONSULTA:

Con el fin de agilizar el proceso de la convocatoria, por favor confirmar que el presente requerimiento se presentará al finalizar la implementación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4      **Literal:** b      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El numeral 72.1. del Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el área usuaria informa que el postor proporcionara una cuenta de acceso al portal oficial de educación del fabricante donde la entidad tendrá la potestad de acceder, de manera gratuita y a demanda a cursos en línea sobre las diversas tecnologías del fabricante así como exámenes y certificaciones al finalizar la implementación, por lo que se da por absuelta la consulta realiza por el postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se aclara a los participantes que el postor proporcionara una cuenta de acceso al portal oficial de educación del fabricante donde la entidad tendrá la potestad de acceder, de manera gratuita y a demanda a cursos en línea sobre las diversas tecnologías del fabricante así como exámenes y certificaciones al finalizar la implementación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO  
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MVMT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, INTERCONEXIÓN DE DATOS, SEGURIDAD PERIMETRAL Y TELEFONIA IP

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 18/11/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 22:03:47

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

EN BASES INDICA:

Se deberá proporcionar una cuenta de acceso al portal oficial de educación del fabricante donde la entidad tendrá la potestad de acceder, de manera gratuita y a demanda a cursos en línea sobre las diversas tecnologías del fabricante así como exámenes y certificaciones.

CONSULTA:

Se solicita a la entidad que el requerimiento citado sea opcional en virtud a la pluralidad de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4      Literal: b      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El numeral 72.1. del Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el área usuaria indica que los participantes deben ceñirse a lo establecido en el requerimiento y bases del procedimiento de selección. NO SE ACOGE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO  
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MVMT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, INTERCONEXIÓN DE DATOS, SEGURIDAD PERIMETRAL Y TELEFONIA IP

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 18/11/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 22:03:47

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

EN BASES INDICA:

Como parte de la propuesta se deberá proporcionar el acceso a una herramienta que permita evaluar el nivel de adopción de buenas practicas de configuración en el Next Generación Firewall implementado, con la finalidad de mejorar la postura de seguridad de red proporcionada por la solución.

CONSULTA:

Con el fin de agilizar el proceso de la convocatoria, por favor confirmar que el presente requerimiento se presentará al finalizar la implementación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4      Literal: b      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El numeral 72.1. del Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el área usuaria informa que el postor proporcionara el acceso a una herramienta que permita evaluar el nivel de adopción de buenas practicas de configuración en el Next Generation Firewall implementado, con la finalidad de mejorar la postura de seguridad de red proporcionada por la solución al finalizar la implementación, por lo que se da por absuelta la consulta realiza por el postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se aclara a los participantes que el postor proporcionara el acceso a una herramienta que permita evaluar el nivel de adopción de buenas practicas de configuración en el Next Generation Firewall implementado, con la finalidad de mejorar la postura de seguridad de red proporcionada por la solución al finalizar la implementación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO  
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MVMT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, INTERCONEXIÓN DE DATOS, SEGURIDAD PERIMETRAL Y TELEFONIA IP

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	22:03:47

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

EN BASES INDICA:

Como parte de la propuesta se deberá proporcionar el acceso a una herramienta que permita evaluar el nivel de adopción de buenas practicas de configuración en el Next Generación Firewall implementado, con la finalidad de mejorar la postura de seguridad de red proporcionada por la solución.

CONSULTA:

Se solicita a la entidad que el requerimiento citado sea opcional en virtud a la pluralidad de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4      Literal: b      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El numeral 72.1. del Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el área usuaria indica que los participantes deben ceñirse a lo establecido en las bases del procedimiento de selección

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO  
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MVMT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, INTERCONEXIÓN DE DATOS, SEGURIDAD PERIMETRAL Y TELEFONIA IP

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	22:03:47

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

EN BASES INDICA:

Sedes remotas(1 equipo por sede) :

-Memoria RAM de 1 Gbps .

CONSULTA:

Se solicita a la entidad confirmar que será valido incluir un equipo router que cuente con memoria RAM de 500 MB.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4      Literal: c      **Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El numeral 72.1. del Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el area usuaria indica que a fin de garantizar la calidad de los bienes, no se modifica la memoria RAM, por lo que se solicita ceñirse a lo dispuesto en las bases del procedimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO  
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MVMT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, INTERCONEXIÓN DE DATOS, SEGURIDAD PERIMETRAL Y TELEFONIA IP

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	22:03:47

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

EN BASES INDICA:

Sedes remotas(1 equipo por sede) :

-Deberá incluir por lo menos 10 interfaces 10/100/1000 Ethernet

CONSULTA:

Se solicita a la entidad confirmar que será valido incluir un equipo router que cuente con 8 interfaces 10/100/1000 Ethernet.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4      Literal: c      **Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El numeral 72.1. del Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el área usuaria indica que a fin de propiciar mayor pluralidad de postores se acoge lo solicitado y se modifica segun lo sigueintes:

Sedes remotas(1 equipo por sede) : (...)

-Deberá incluir por lo menos ocho (08) interfaces 10/100/1000 Ethernet

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Sedes remotas(1 equipo por sede) : (...)

-Deberá incluir por lo menos ocho (08) interfaces 10/100/1000 Ethernet